Calamar Guaviare, 13 de noviembre de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE
Entidad de Derecho Público

Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR No.405 -**INCORPORACION** No. 417

Cordial saludo,

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
OBJETO	**DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.**
SECTOR	**EDUCACION**
SECRETARIA	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA**
FECHA	**13 DE NOVIEMBRE DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**

El Municipio de Calamar - Guaviare, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, con los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El papel de la Alcaldía Municipal de Calamar, como ente territorial dentro del orden jerárquico-administrativo de la organización general del Estado colombiano, supone para el Gobierno Municipal el cumplimiento de la idoneidad, efectividad misional y funcional que le compete, por mandato de la Constitución Política de 1991 y la Ley.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Calamar, Guaviare, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas en materia de educación, tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para la prestación eficiente del servicio educativo en las instituciones oficiales del área urbana y rural. En desarrollo de este compromiso, se ha identificado la necesidad de fortalecer las sedes educativas mediante la adquisición de computadores, herramientas tecnológicas indispensables para el desarrollo de los procesos académicos, pedagógicos y administrativos.

Actualmente, varias instituciones educativas del municipio presentan limitaciones derivadas de la insuficiencia de equipos de cómputo disponibles, situación que dificulta el acceso de docentes y estudiantes a herramientas tecnológicas necesarias para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, consultar y gestionar información, elaborar material pedagógico, desarrollar actividades académicas y realizar las labores administrativas propias de los establecimientos educativos.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en las sedes educativas ubicadas en el sector rural del municipio, donde las condiciones geográficas y de acceso representan mayores desafíos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. En este sentido, contar con computadores permitirá mejorar las condiciones de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitar el desarrollo de actividades pedagógicas y brindar a docentes y estudiantes herramientas que contribuyan al fortalecimiento de sus competencias digitales.

La adquisición de estos equipos constituye una inversión orientada al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que apoyen los procesos de enseñanza y aprendizaje, faciliten el acceso a la información y fortalezcan las capacidades institucionales de los establecimientos educativos. De igual manera, permitirá contribuir a la reducción de las brechas tecnológicas existentes entre las instituciones educativas de las zonas urbana y rural, promoviendo condiciones más equitativas para el acceso y aprovechamiento de los recursos tecnológicos.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación para la adquisición de computadores destinados a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Calamar, Guaviare, con el propósito de fortalecer los procesos pedagógicos y administrativos, mejorar la capacidad operativa de los establecimientos educativos y proporcionar herramientas tecnológicas que respondan a las necesidades actuales del sector educativo, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades académicas y al aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Administrativa, en calidad de ordenadora del gasto, de conformidad con el Decreto No. 056 del 14 de mayo de 2026, otorga viabilidad para adelantar el presente proceso de contratación, en ejercicio de sus competencias y como resultado de la iniciativa de la Administración Municipal orientada a fortalecer la calidad del servicio educativo. Para tal efecto, se identificó la necesidad de dotar a las instituciones educativas de las zonas urbana y rural del municipio con computadores que permitan optimizar el desarrollo de los procesos pedagógicos, académicos y administrativos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio público de educación.

En este sentido, se concluye que la adquisición de estos bienes constituye una prioridad institucional, estratégica y social, que contribuirá significativamente al fortalecimiento del sector educativo y al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Calamar, Guaviare. Por lo tanto, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, cuyo objeto es **DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.**

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Ante la necesidad expresada el Municipio requiere adelantar el presente proceso contractual, con el fin de suministrar todos los elementos y productos que les sean necesarios para la realización de las tareas encomendadas al personal de la administración.

Por lo anterior, se requiere contratar, con una persona natural o jurídica para surtir la necesidad, por lo que debe adelantar un proceso contractual pertinente señalado en La Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 que le permitan al Municipio seleccionar legalmente el proveedor para adquirir el bien y servicio requerido, cuyo objeto consiste en el **DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.**

CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO "TRANSFORMEMOS CALAMAR 2024-2027"

Línea Estratégica:	**TRANSFORMACION SOCIAL Y COMUNITARIA**
Sector:	22. EDUCACIÓN
Programa 1:	4.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
Meta:	• Realizar dotación de las sedes educativas para el acceso y permanencia en la educación, 6 núcleos veredales y 2 resguardos indígenas y 2 asentamientos, en el municipio de Calamar Guaviare. • Realizar dotación los ambientes de aprendizaje del Municipio de Calamar-Guaviare

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los bienes y servicios enunciados pueden adquirirse de manera total, adelantado un proceso contractual conforme lo dispone el numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, el cual debe culminar en la suscripción del respectivo contrato de compraventa.

OBJETO: DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

cumplimiento del objeto contractual, garantizando la compraventa de los equipos tecnológicos destinados a fortalecer los procesos pedagógicos, administrativos y operativos de las instituciones educativas del municipio de Calamar, Guaviare.

Para tal efecto, el contratista deberá entregar los equipos de conformidad con las cantidades, características técnicas, condiciones de calidad y demás especificaciones establecidas por la entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento y se relacionan a continuación:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	COMPUTADOR PORTATIL	* Procesador: AMD Ryzen 3 (equivalente a Ryzen 3 7320U de 4 núcleos y 8 hilos), con velocidad de hasta 4.1 GHz. * Memoria RAM: 8 GB LPDDR5 (soldada / integrada). * Almacenamiento: Unidad de estado sólido SSD de 512 GB PCIe 3.0 M.2. * Pantalla: 15,6 pulgadas con resolución Full HD (1920 x 1080), tecnología LED y acabado antirreflejo (antiglare), tasa de refresco de 60 Hz. * Gráficos: Integrados AMD Radeon Graphics. * Sistema operativo: Viene sin sistema operativo (FreeDOS / Linux según el distribuidor), por lo que requiere la instalación de Windows u otro SO por parte del usuario. * Teclado: En español (Latinoamérica) con teclado numérico. * Conectividad inalámbrica: Wi-Fi 6 y Bluetooth. * Puertos e interfaces: • USB-C 3.2 Gen 1 • USB-A 3.2 Gen 1 • USB 2.0 • Puerto HDMI • Conector de audio de 3.5 mm (audífonos/micrófono) * Multimedia y extras: Cámara web HD de 720p con escudo de privacidad físico, altavoces estéreo y micrófono integrado. * Batería: lón de litio de 3 celdas (42 Wh). * Diseño y dimensiones: • Color: Mixed Black (Negro) • Peso aproximado: 1.6 kg • Grosor: 1.79 cm • Certificación de grado militar US MIL-STD 810H de resistencia.	UND	75

CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTREGAR.

NOTA 1: La liquidación del contrato estará sujeta a la modalidad de pago y en el plazo contractual.

NOTA 2: Los precios referentes para ofertar se encuentran incluidos en el estudio de precios.

1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS: Para el presente proceso de selección no se requerirá de permisos o licencias por parte del Municipio para su ejecución del contrato.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	Computadores

Nota: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes en los códigos de la Clasificación UNSPSC anteriormente señalados.

1.3. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá presentar ficha técnica cumpliendo con las condiciones enmarcadas por la entidad; cabe resaltar que la no presentación de la ficha técnica es causal de rechazo.

1.4. CLASISIFCACIÓN CPC: La clasificación de los bienes y servicios, según el Catálogo de clasificación de productos (CPC)- DANE, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

RUBRO	SUBCLASE	NOMBRE	VALOR
2.3.22.01.33.02.006.01	61184	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados	$ 249.000.000
VALOR TOTAL			$ 249.000.000

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

- Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, el pago de los derechos de publicación del contrato en la gaceta municipal.
- Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
- Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en los estudios previos y sus anexos.
- Entregar los bienes objeto del contrato en el municipio de Calamar.

- Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la administración, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad o a quien esta delegue.
- Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del estatuto tributario.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, respecto al personal a su cargo, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad industrial del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Asumir a su costa los tributos y gravámenes que se generen por el contrato.
- El contratista se obliga a conocer y aplicar rigurosamente, en el desempeño de todas sus obligaciones relacionadas con la gestión de información de la entidad, los documentos que se encuentran adoptados por la entidad y disponibles en la página oficial de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en NTC-ISO-IFC-2700/DE 2013.

1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en términos de eficiencia, atendiendo las características mínimas que se presentan a continuación:
- Entregar la compra, producto del presenta contratación en el Almacén Municipal dentro de los plazos establecidos.
- En caso del alza del precio del producto en el mercado el contratista deberá asumir estos sobrecostos.
- En caso de presentarse daños en los productos, o fechas de consumo en vencimiento, el contratista deberá garantizar el cambio de estos en un plazo de 24 horas.
- Hacer entrega de la adquisición como lo establece el objeto del contrato, con las especificaciones plasmadas en la invitación y aceptadas con la presentación de la oferta
- Adquirir en los términos, condiciones, especificaciones y calidades requeridas por la entidad.
- El contratista deberá entregar empacados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, todos los elementos
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor.
- Realizar los aportes al sistema de seguridad social
- Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en los estudios previos y sus anexos
- El riesgo de pérdida de los elementos, será del contratista hasta que se efectué la entrega real a la administración municipal en el lugar acordado
- Entregar los elementos objeto del contrato en el municipio de Calamar
- Entregar productos y elementos nuevo, sin unos y de buena calidad
- El contratista debe disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los elementos en las instalaciones del Almacén Municipal, en consecuencia, será el responsable de su costo y entrega oportuna
- Radicar las facturas o documentos equivalentes realizados con los soportes correspondientes
- No presentar muestras de deterioro y/o de mala calidad.
- El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre la entrega de la adquisición que el Municipio considere más apropiados
- Hacer entrega de la adquisición oportunamente y de acuerdo con los requerimientos solicitados por el Municipio de Calamar, Guaviare.

- Cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual y cotizarlos totalmente.
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para durante la ejecución del presente objeto contractual.
- Suministrar la información que solicite el supervisor designado para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional, y municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de Conformidad con lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 828 y 797 de 2003 y sus decretos Reglamentarios, si a ello hubiese lugar.
- Avisar oportunamente al Municipio de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades para adquisición.
- Presentar todos los informes contentivos de las actividades desarrolladas dentro del presente contrato, de acuerdo al cronograma de actividades pactadas con la parte contratante, y de acuerdo a la forma de pago que se establece, los cuales serán evaluados y certificados por el supervisor del presente Contrato.
- Realizar las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que le sean asignadas en virtud del mismo.

1.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

- Apoyo y acompañamiento en la ejecución del contrato.
- Seguimiento y monitoreo de las acciones implementadas en marco del contrato.
- Realizar los desembolsos en los términos establecidos, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Municipio.
- Exigir al contratista la ejecución del objeto contractual
- Adelantar las revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el cuándo dichas condiciones no se cumplan.
- Cancelar el valor en los términos y condiciones previamente establecidas.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos.
- Cuando se entregan los bienes, éstos deben venir acompañados de una remisión con los precios unitarios que se contrataron, para la firma por parte del supervisor en señal de recibido.
- Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante el supervisor, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la alcaldía.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reza:

*"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:*

***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

a) La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

*De conformidad con el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del presente proceso que supera la mínima cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, y que los servicios a contratar son de características técnicas uniformes, Por lo anteriormente y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal A, en concordancia con lo estipulado en Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se determinó que corresponde a la modalidad de **Selección abreviada por subasta inversa presencial.***

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se rigen por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
- Las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Para efectos contractuales al proponente que se le adjudique el contrato se compromete a cumplir obligatoriamente los siguientes aspectos jurídicos:

En caso de que el adjudicatario del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior se constituye en una obligación contractual y su cumplimiento deberá ser vigilado por el supervisor del contrato.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrar tiene un componente que conforma su tipología, el componente de compraventa.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, y de su Decreto regulatorio No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

2.3 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Pueden ser consultados y retirados en la Alcaldía Municipal Secretaría Jurídica y de Contratación Municipal , ubicada en la Carrera 7 No 8 – 09, Alcaldía Municipal Piso 2, en el siguiente horario de 8:00 a.m. - 12:00p.m y de 2:00 p.m. - 6:00 p.m., los mismos serán publicados en el SECOP en la página web www.colombiacompra.gov.co., así mismo podrán hacer sus consultas o presentar documentos concernientes al proceso en medio magnético en la dirección electrónica contratacion@calamar-guaviare.gov.co teléfonos: 3175159036 o mediante comunicación impresa, presentada en la Ventanilla Única del Municipio de Calamar – Guaviare. En ninguna oportunidad se admitirán consultas personales ni telefónicas al respecto, y la entidad no asume responsabilidad por informaciones suministradas en alguna de estas formas.

2.4. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura de la selección abreviada objeto de este estudio previo se ordenará mediante resolución emanada del Despacho del Señor Alcalde Municipal en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.

Dicha resolución, en cumplimiento del artículo **2.2.1.1.2.1.5.** Del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el portal único de contratación estatal, junto con el pliego de condiciones definitivo y se invitará a la comunidad en general a su participación en este proceso.

2.5. CONDICIONES PREVIAS PARA CONTRATAR

Para la presente Convocatoria Pública, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en el pliego de condiciones, además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con

lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el decreto 1082 de 2015, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

2.5.1. CONVOCATORIA A MIPYME

El presente proceso podrá limitarse a MIPYME en las condiciones de que trata el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Por el valor a contratar se deja la constancia que el proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme conforme las condiciones que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siempre las solicitudes cumplan las condiciones y requisitos de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

El municipio identificó un número plural de Empresas en la localidad y a nivel departamental, que podrían ser potenciales proveedoras de los servicios a adquirir, como se demostró en el análisis del sector.

Una vez analizada la oferta en el municipio de Calamar - Guaviare, conociendo de la presencia de personas naturales y jurídicas en el territorio donde se va a ejecutar el futuro contrato, y conforme a que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MiPymes nacionales, es facultativo, la Entidad, en ejercicio de su poder discrecional podrá limitar el proceso para MiPymes territorialmente, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia a lo establecido en el artículo 34 parágrafo 1 de la Ley 2069 de 2020, aun cuando se presenten solicitudes de limitación a MiPymes entre ellas con domicilio municipal o departamental, e incluso a nivel Nacional.

2.6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las personas legalmente capaces, naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica según sea el caso, el objeto de la contratación que se pretende celebrar previo el desarrollo del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.

2.6.1. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar que están inscritas en el Registro Mercantil de la cámara de comercio de su domicilio principal, o del domicilio principal de sus negocios, y que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación de conformidad con su actividad económica, a través de la presentación del certificado de inscripción en el mencionado registro expedido por dicha entidad.

2.6.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley.

2.6.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Municipio acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el original del negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1° del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Proceso. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

2.6.4. CONCURSANTES ELEGIBLES

Los concursantes elegibles serán aquellos que cumplan a cabalidad con el pliego de condiciones estipulados para esta contratación, la constitución y la ley y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

CAPÍTULO TERCERO

1.1. REQUISITOS HABILITANTES.

El único factor ponderable es el precio, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista, y su cumplimiento se verificará a través de su certificado del Registro Único de Proponentes.

1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita debidamente, generará el rechazo de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio de Calamar - Guaviare.

1.2.2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para este Proceso de selección pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en el pliego de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

1.2.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Solo es admisible la cedula amarilla con hologramas.

1.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Proceso Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

1.2.5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-

El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Por consiguiente, el proponente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 deberá cumplir con la clasificación en el RUP hasta tercer nivel de los códigos de experiencia UNSPSC solicitados en el proceso.

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes – RUP, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre vigente y en firme.

La clasificación exigida para el proceso de selección deberá ser anterior a la fecha de cierre de este.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado con la codificación antes exigida.

1.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

1.2.7. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en todo caso deberá presentar el último recibo de pago de seguridad social en los términos del decreto 1670 de 2007. Circunstancia que se deberá acreditar antes del cierre.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida, en todo caso deberá presentar el último recibo de pago de seguridad social en los términos del decreto 1670 de 2007. Circunstancia que se deberá acreditar antes del cierre.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y de Contratación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En todo caso deberá presentar el último recibo de pago de seguridad social en los términos del decreto 1670 de 2007. Circunstancia que se deberá acreditar antes del cierre.

NOTA: El Municipio de Calamar - Guaviare dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de Calamar- Guaviare verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Todo proponente deberá encontrarse al día en los pagos y obligaciones de seguridad social hasta el momento del cierre, según la normatividad vigente en especial la expedida por el ministerio de protección social Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007.

La entidad alcaldía Municipal de Calamar – Guaviare se reserva el derecho discrecional de solicitar los respectivos recibos de pagos que acrediten estar al día en el cumplimiento de la seguridad social.

1.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la Proceso, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

1.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del

proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

1.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

1.2.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La proponente persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, deberán aportar impreso el pantallazo del registro nacional de medidas correctivas, para que la entidad se cerciore que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

1.2.12. CERTIFICADO DE CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente aportará certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, con el fin de verificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

1.2.13. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años, deberá acreditar que su situación militar se encuentra definida.

1.2.14. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 60 días a la fecha de cierre del proceso, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cédula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta. El documento anterior se contrastará con el **FORMULARIO No. 2 FORMATO APERTURA – CANCELACIÓN DATOS TERCERO-CUENTAS BANCARIAS SIIF NACIÓN II**.

1.2.15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de Calamar - Guaviare.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

Beneficiario

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Calamar - Guaviare, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro Contenido en una póliza; (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

1.2.16. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de integridad" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

1.2.17. CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, aplicará los siguientes indicadores financieros a los proponentes que demuestren su condición de mipymes domiciliadas en Colombia y para los emprendimientos y empresas de mujeres.

LIQUIDEZ
IL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Liquidez para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o mayor a 1%
Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

ENDEUDAMIENTO
NE = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o menor a 75%

Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.
RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Razón de cobertura de interés para para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres, debe ser de mayor o igual a 0%

- Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
- Si el denominador es cero (0) la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio
La rentabilidad sobre el patrimonio para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o mayor a 2%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total
La rentabilidad sobre el activo para las mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres debe ser igual o mayor a 2%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
- Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

1.2.18. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LOS DEMAS PROPONENTES

LIQUIDEZ:
IL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Liquidez para los demás proponentes debe ser igual o mayor a 2
Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

ENDEUDAMIENTO
NE = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento para los demás proponentes debe ser igual o menor a 70%
Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.
RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Razón de cobertura de interés para los demás proponentes debe ser de mayor o igual a cero (0).

- Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
- Si el denominador es cero (0) la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio
La rentabilidad sobre el patrimonio para los demás proponentes debe ser igual o mayor a 4%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total
La rentabilidad sobre el activo p para los demás proponentes debe ser igual o mayor a 4%

Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es positiva cumple con el Indicador.
Si el denominador es cero (0) y la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador.

PROPONENTES PLURALES

CAPACIDAD FINANCIERA:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la rentabilidad sobre el patrimonio con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Patrimonio de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

RSP=((UP1 x %P1)+ (UP2 x %P2)+ (UP3 x %P3)+...+UPn x %Pn))
((PT1 x %P1)+ (PT2 x %P2)+ (PT3 x %P3)+...+PTn x %Pn))

RSP= Rentabilidad sobre el patrimonio Total
UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1...n) =Patrimonio Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la rentabilidad sobre el activo con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Activo de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula

RSA=((UP1 x %P1)+ (UP2 x %P2)+ (UP3 x %P3)+...+UPn x %Pn))
((AT1 x %P1) + (AT2 x %P2)+ (AT3 x %P3)+...+ATn x %Pn))

RSA = Rentabilidad sobre el Activo Total
UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1...n) =Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general.

Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 4%

Tabla N° 38 – Resumen indicadores capacidad organizacional.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los indicadores que corresponden a su capacidad organizacional aquí exigida, se calculará afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

1.2.19. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (Admisible – no admisible):

Se tendrán en cuenta un máximo de **dos (02) contratos** ejecutados y Liquidados, celebrados por el interesado con empresas privadas y/o entidades públicas; ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Los contratos(s) deberá(n) acreditar el siguiente código en el RUP:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	Computadores

Los documentos que la Alcaldía del Municipio de Calamar aceptará como soporte de su experiencia son:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo, Correspondiente a *"Experiencia"*.

Nota: la entidad podrá verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co e igualmente podrá solicitar los documentos señalados con contratos en el sector privado.

El proponente deberá acreditar:

a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✔ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✔ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✔ Nombre o razón social del contratista.
- ✔ Número del contrato
- ✔ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✔ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✔ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✔ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✔ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan al Municipio verificar las condiciones de experiencia que se establecen en el proceso, representados en Certificaciones que indiquen recibo a satisfacción de ejecución y liquidación de los contratos y/o actas de recibo final de contratos inscritos en el RUP.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá tener en cuenta:

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que

aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia " de que trata el pliego de condiciones.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, Dicha experiencia será verificada por la entidad con el aporte del acta de constitución de la unión temporal o consorcio donde se estableció el porcentaje de participación del proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El valor de los SMMLV se tendrá en cuenta del año en que se terminó el contrato.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requiere al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación, para lo cual la entidad determina el termino para ello.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el Municipio de Calamar-Guaviare, bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato, o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o su representante, y acta de liquidación del mismo. Si el mismo fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA.**

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

1.3. CAPACIDAD OPERATIVA

Para demostrar la capacidad operativa, el proponente deberá anexar la siguiente información que demuestre una buena capacidad para la ejecución del objeto del contrato.

Presentar documento firmado donde acredite el compromiso de tener un punto físico para abastecimiento, entrega y cambio de los productos defectuosos o con alguna irregularidad, en el municipio de Calamar Guaviare.

1.4. FACTORES DE SELECCIÓN

Los oferentes que resulten habilitados participaran en el procedimiento de subasta inversa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa" del decreto 1082 de 2015.

El único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1.	Se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos habilitantes y las características técnicas exigidas y dentro del procedimiento oferte el **menor precio.**

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

1. El proponente debe presentar con su propuesta todos los documentos exigidos, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo, sin que haya lugar a requerimiento alguno, por ser objeto de comparación y, por tanto, no subsanables.

2. Solo serán objeto de valoración las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de organización, teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para **LA ENTIDAD** y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, según la cual la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta el factor económico de escogencia, sea la más ventajosa para la Entidad sin consideración a otros factores.

3. La oferta económica deberá adjuntarse a la propuesta, de forma escrita y expresa, en sobre cerrado y rotulado PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO.

4. Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, discriminando precio unitario de cada uno de los elementos descritos en los ítems.

5. Si el oferente no realiza nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Una vez cerrada la selección y abiertas las propuestas el comité evaluador, efectuará la evaluación de las propuestas realizando un estudio jurídico, financiero y técnico, para lo cual contará con el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta los factores establecidos en estos estudios previos para la aplicación de la evaluación, los precios ofertados, las garantías ofrecidas, y la experiencia, de lo cual entregara un informe de calificación en el que se habilitara los oferentes que cumplan con los requisitos mínimos solicitados, requiriendo a los oferentes que presenten falencias en sus ofertas susceptibles, en el marco de las reglas de subsanabilidad, para que subsanen alegando los documentos pertinentes, sin que eso implique mejoramiento de las ofertas y descartando aquellas ofertas que definitivamente no cumplan con los requisitos mínimos exigidos y que los mismos no sean susceptibles de ser subsanados.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

a) ESTUDIO JURÍDICO: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se comprobará que las propuestas contengan los documentos esenciales requeridos dentro de los pliegos de condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos legales no subsanables.

b) ESTUDIO FINANCIERO: Se verificarán los documentos exigidos en la cual se analizará si cumple o no con las razones financieras mínimas requeridas.

c) ESTUDIO TÉCNICO: La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como marco lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones y demás normas vigentes sobre la materia y se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

PROPONENTES HABILITADOS Y SUBASTA INVERSA

Una vez surtida la fase de evaluación conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso se procede a elaborar una lista los oferentes habilitados los cuales serán citados para que asistan a la audiencia pública de subasta inversa para proceder a la escogencia del oferente favorecido que resultara de aquella propuesta que ofrezca el menor precio dentro de la dinámica de lances en la puja de precios.

En la Evaluación solo participarán los Proponente HABILITADOS, que NO hayan sido rechazados durante el proceso anterior a esta fase del proceso.

ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE CALIFICACIÓN

El resultado del informe de calificación para las propuestas será como:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
EVALUACIÓN JURÍDICA	X	X
EVALUACIÓN TÉCNICA	X	X
EVALUACIÓN FINANCIERA	X	X

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN

La subasta inversa es una puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el presente Estudio Previo. Esta se realizará en forma presencial.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El precio de arranque de la Subasta Inversa será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes habilitados para participar en el evento, incluidos todos los gravámenes de ley, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido y será considerado el último lance válido.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, El Municipio procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma, en el cual solo participarán los proponentes que resulten habilitados, a los cuales se les informará a través de la página www.contratos.gov.co.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica.

Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial a cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

El Municipio distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentarán mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad, en cumplimiento del artículo 3.del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se Adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. aplicará los criterios de desempate señalados en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO CUARTO

2. PROPUESTA

4.1. PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo.

4.2. PROPUESTA PARCIAL

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

4.3. PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de organización y de experiencia del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

4.4. PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de organización y de experiencia del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y verificación de requisitos habilitantes antes de la celebración de la audiencia de adjudicación.

4.5. PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible, aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de organización y de experiencia del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido verificada.

4.6. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar dos sobres sellados y rotulados, el primero en donde incluya todos los requisitos habilitantes exigidos en el presente estudio y pliego de condiciones definitivos, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo, sin que haya lugar a requerimiento alguno, por ser objeto de comparación y, por tanto, no subsanables; el segundo sobre deberá incluir la oferta económica.

Solo serán objeto de valoración las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de organización, teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para LA ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, según la cual la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta el factor económico de escogencia, sea la más ventajosa para la Entidad sin consideración a otros factores.

La oferta económica deberá adjuntarse a la propuesta, de forma escrita y expresa, en sobre cerrado y rotulado PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO O PRIMER OFRECIMIENTO ECONOMICO.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, LA ENTIDAD hará los respectivos ajustes aritméticos

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el INDERG en ningún caso será responsable de los mismos.

Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, discriminando precio unitario de cada uno de los elementos descritos en los ítems.

Si el oferente no realiza nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. El contenido del sobre de que trata esta sección debe estar foliado de forma consecutiva y la numeración de los documentos contenidos en el sobre debe iniciar en el número uno (1). con la dirección para notificaciones y los siguientes títulos:

MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE.
SECRETARIA JURÍDICA
(Nombre Oferente)
(Dirección, Teléfono Oferente y e-mail) Convocatoria Nº:
Objeto: _____.
No se aceptarán propuestas dejadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas para el cierre de la convocatoria.
Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, siempre y cuando se decepcionan por la Oficina jurídica antes del vencimiento de la hora fijada para el cierre.

Las propuestas enviadas por correo certificado deben estar debidamente selladas y cerradas, así como las entregadas personalmente.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Oficina jurídica, al funcionario designado para la recepción de las mismas, el cual la registrará según el orden, la hora de entrega material de la propuesta, la fecha, el nombre de la persona que entregó materialmente la propuesta, y el objeto de la contratación. Dicho registro deberá ser firmado por el funcionario responsable del registro de la recepción de las propuestas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas, que se denominará acta de cierre

4.7. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de esta Convocatoria Pública. Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en el lugar donde se halla la urna.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre de la contratación, será la que señale el portal de la hora oficial colombiana. En caso de que haya fallas técnicas en el sistema electrónico de la entidad, se tomará la hora del reloj del funcionario encargado del recibo de las ofertas.

4.7 OFERTAS TARDÍAS

Las propuestas que lleguen después de la hora de cierre no serán recibidas, si el proponente insiste en su recibo, se le recibirá, dejando constancia en el acta de la hora y de la advertencia de que esta será rechazada por extemporánea; posteriormente, le será devuelta la oferta sin abrir, a la dirección registrada en la manifestación de interés en participar en el proceso de selección.

4.8 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes y esta deberá expresar una vigencia mínima de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública.

4.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal. En caso de que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta antes de la aceptación de la oferta; y (ii) los procesos de selección a través del sistema de subasta, en el cual se podrá realizar hasta antes del evento de subasta.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables.

Los proponentes durante el término otorgado para subsanar las ofertas no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.10 RETIRO DE LA PROPUESTA

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar las propuestas presentadas después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

4.11 CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se cerrará en el mismo sitio de apertura.

En acto público se procederá a la apertura de la urna contentiva de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta con una relación detallada de todas ellas, haciendo constar específicamente: el número de la póliza de seriedad de la oferta, su cuantía, vigencia, compañía aseguradora, pago de prima y los demás datos que se consideren idóneos.

El acta que para tal efecto se levante deberá ser suscrita por los funcionarios del Municipio que asistieron a la diligencia y podrá ser suscrita por los asistentes que consientan en ello y será publicada en el portal único de contratación.

4.12 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados para el cierre de la contratación, en acto público, se abrirá la urna que contiene las propuestas con los requisitos habilitantes. Se verificará la existencia de los documentos esenciales de la propuesta y se levantará un acta que contenga:

1.- Nombre del proponente

3.- Número de folios del original y de la copia

4.- Las observaciones de los asistentes a la diligencia.

5.- Verificación de entrega de los documentos solicitados en estos términos El acta será suscrita por los funcionarios intervinientes, los proponentes y quienes asistan en representación de la comunidad en calidad de veedores debidamente acreditados.

Referente a la propuesta económica, esta deberá estar en custodia por la entidad hasta la audiencia de subasta; cabe resaltar que habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

1.13. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL:

En la misma audiencia para la apertura de Sobre No. 2 y en el caso de existir varios proponentes calificados admisibles, se llevará a cabo la subasta inversa presencial en la fecha, hora y lugar establecidos en la cronología del proceso, para lo cual los proponentes habilitados persona natural deben presentarse personalmente o por medio de apoderado y los proponentes habilitados personas jurídicas o proponentes plurales (consorcio o unión temporal) a través de sus representantes legales o apoderados debidamente facultados para realizar los lances respectivos.

La Entidad asignará a cada proponente una contraseña que lo identificará en el desarrollo de la audiencia pública.

Antes de iniciar el procedimiento de la subasta, en la fecha y hora exacta indicada en el cronograma del proceso, se distribuirán a cada uno de los proponentes habilitados sobres y formularios para la presentación de sus correspondientes lances. En estos se consignará únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La ENTIDAD procederá a dar apertura de cada uno de los sobres contentivos de la propuesta Económica, determinado el valor de cada una de las ofertas, comunicará a los partícipes de la audiencia cual fue la menor oferta de todas ellas.

La ENTIDAD procederá a otorgar un término común de cinco (5) minutos a cada uno de los oferentes para que mejoren el menor valor de la oferta comunicada en la audiencia. Los proponentes harán sus respectivos lances utilizando los sobres debidamente entregados a cada uno de estos.

Recogidos los sobres debidamente cerrados a la expiración del término otorgado, se registrarán los lances válidos y se ordenarán en orden descendente. Con base en este orden, nuevamente se dará a conocer únicamente el menor precio ofrecido de todos los oferentes.

Solo se considerarán como lances válidos los que superen el cero punto cinco por ciento (0.5%) de la oferta inicial o del lance anterior.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

En desarrollo de la audiencia se repetirá el procedimiento descrito anteriormente en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

NOTA. - Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el ofertado.

Oídas las explicaciones el comité evaluador en lo que corresponda, determinará que, si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo el proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente, recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a este proponente.

De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con este y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ENTIDAD no aceptará reclamo alguno con relación a ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De esta audiencia se levantará un acta y se proferirá el acto administrativo debidamente motivado.

4.13 REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. No se acepta presentación de propuesta parcial.
2. No se acepta la presentación de propuesta alternativa.
3. Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente está declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias del presente pliego de condiciones y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar, en consecuencia, no podrá modificar las propuestas.
4. La oferta debe ser suscrita por la persona natural proponente directamente, o por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o en su defecto por quien tenga la representación y se encuentre debidamente facultado para ello.
5. El Proponente dará respuesta a los numerales del pliego de condiciones en el mismo orden indicado en estos.
6. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente presentados.
7. Cualquier enmendadura que contenga la oferta será refrendada por el proponente
8. La propuesta debe ser congruente y consistente con el pliego de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Municipio, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
9. No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta durante el proceso de selección.
10. Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
11. Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por el Municipio, mediante acto Administrativo motivado.
12. El Municipio podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que, por esto, las propuestas puedan ser modificadas. Estas deberán cumplir con la totalidad

de los requisitos establecidos en los términos de referencia y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.

13. El Municipio se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.
14. La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos pliegos de condiciones.
15. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
16. Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, luego de la verificación de los requisitos habilitantes la entidad publicará un informe de verificación en el Portal Único de Contratación, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la audiencia de adjudicación en el plazo fijado en el pliego de condiciones.
17. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas contenidas en el presente documento, y de la normatividad antes mencionada. Igualmente, la presentación de la propuesta implica que el proponente examinó las condiciones de la contratación y que está enterado de los elementos generales y particulares de la misma. 18. Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato.
18. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
19. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
20. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a la realización de la audiencia de adjudicación. Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
21. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
22. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
23. La propuesta económica deberá incluir todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual más IVA.

4.13. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN:

En la verificación de las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no al pliego de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas y jurídicas, para descartar las circunstancias que conducen al rechazo de las mismas.

Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.

En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, Si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

4.14. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:

De acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio designará, un comité evaluador, que se encargará de realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y de evaluar económicamente las propuestas que resulten de la convocatoria del presente proceso.

4.15.PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN:

Para seleccionar al proveedor el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente cuya propuesta sea las más favorable, entendiéndose como aquella que ofrezca el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes. Si hay subasta, esta se realizará según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. **"Procedimiento para la subasta inversa".**

4.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
3. Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
4. Cuando en la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial del rubro asignado a la actividad específica.
5. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente o cuando aludan a los precios unitarios y totales que el proponente debe detallar en su propuesta inicial de precios.
6. Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
8. La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la póliza de garantía de seriedad de la oferta anexa a ella, y si habiéndose requerido por la Administración, su expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente contratación.
10. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.

11. Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Municipio, dentro del término fijado para ello.
12. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica o las condiciones de experiencia y capacidad financiera
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica (objeto social) para desarrollar el objeto del contrato.
14. Cuando los elementos ofertados no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.
15. Cuando no se ofrezca la garantía de seriedad exigida en los términos consignados en este documento.
16. No acepta presentación de propuesta parcial y por lo tanto no habrá lugar a adjudicación parcial, en caso de presentarse será rechazada.
17. Cuando la presentación de la oferta económica (sobre 2) no cumpla con las condiciones establecidas
18. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

4.17. LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems. El Municipio de Calamar –Guaviare suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca la entidad entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

4.18. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4.19. PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicará a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma en el portal único de contratación.

No obstante, el municipio podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades del municipio así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

4.20. DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

4.21. ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato que se anexa a este pliego. En el evento de guardar silencio se entenderá aceptada la misma.

4.22. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en los términos de referencia, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para el Municipio, conforme con el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4.23. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, una vez suscrito el respectivo contrato, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (constitución de garantías, publicación del contrato y pago de impuestos básicamente), si transcurrido ese tiempo no se hubiera procedido de conformidad, el Municipio podrá adjudicar el contrato al segundo proponente, tomando como base el acta de la audiencia de adjudicación , siempre y cuando la oferta cumpla técnicamente y esté en igualdad de condiciones favorables para la entidad

CAPÍTULO QUINTO

5. ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL), SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. **VALOR:** El Municipio ha estimado el valor del presente contrato que se pretende celebra en la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (COP 249.000.000)** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes Imprevistos y a la Utilidad del contratista.

5.2. SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación fueron las que a continuación se indican:

El municipio de Calamar Guaviare estableció el valor del presupuesto oficial, basado en las cotizaciones solicitadas a tres (3) empresas.

5.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación fueron las que a continuación se indican:

El municipio de Calamar Guaviare estableció el valor del presupuesto oficial, basado en las cotizaciones solicitadas a tres (3) empresas.

5.4. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Se realizará un único pago, cuyo valor será liquidado al precio acorde al suministro realizado, previa presentación por parte del contratista, de informe de ejecución con evidencia fotográfica, factura electrónica debidamente discriminada por ítems, Ingreso Almacén Municipal, Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, pago de planillas de seguridad social y parafiscales (si aplica) y demás soportes legales que el Municipio le solicite.

b) Para la liquidación el supervisor adjuntará, informe de supervisión final, certificado de revisión y aprobación de informe de pago, paz y salvo, y certificado de cumplimiento. Adicional a ello, se debe suscribir el acta de liquidación por las partes.

Sin el cumplimiento del total de los requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

El pago estará sujeto al PAC de la entidad, del pago se descontarán los impuestos y costos a que haya lugar.

5.5. SOPORTE PRESUPUESTAL

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. Por lo anterior el Municipio cuenta con **LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 492 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2026**

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CUANTIA
2.3.22.01.33.02.006.01	1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL\Con Situación de Fondos	$ 116.874.381.81
	1.3.2.2.03 - R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL\Con Situación de Fondos	$ 500.000.00
	1.3.3.11.02 - R.B. EXCEDENTES FINANCIEROS\Con Situación de Fondos	$ 916.071.93
	1.3.3.11.10 - R.B. RETIROS FONPET\Con Situación de Fondos	$ 116.009.736.62

	1.3.3.6.03 - R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL\Con Situación de Fondos	$ 14.699.809.64
TOTAL		$ 249.000.000

5.6. INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD

La necesidad de la presente contratación está prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia de 2026.

5.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía y registró presupuestal.

Nota: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de registro presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo, se constituya la garantía única de cumplimiento del contrato y esta sea aprobada por de la entidad. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

5.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Lugar de ejecución es en el Municipio de Calamar – Guaviare, en las vías señaladas por el municipio. Para todos los efectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato que pretende celebrarse se entiende que el Domicilio contractual es el Municipio de Calamar - Guaviare.

5.9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual, la cual será publicada en documento anexo al presente proceso – Análisis del sector.

5.10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Municipio, en la cual identifiquen al último como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y a sí mismos como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa

(90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.

De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Convocatoria Pública, o no se allegaren las condiciones generales, el Municipio solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos
- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

5.12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Articulo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en: póliza de seguros o patrimonio autónomo o garantía bancaria, a su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y hasta el término señalado para liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN	No menor al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y un (01) años más.

Nota 1: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

Nota 2: Cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

5.13. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

5.14. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato será la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA** de conformidad con lo ordenado en el Decreto de delegación N°056 del 14 de mayo de 2026 emitido por el despacho del señor alcalde municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. c) verificar que se entreguen los bienes y servicios acorde con lo especificado en el estudio de precios del proceso. d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. e) ante el incumplimiento de las obligaciones

del contratista, tomara las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. f) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

5.15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000.	33	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	33	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	No
	Guatemala	Si	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea (Reino Unido E Irlanda Del Norte)		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	-	No
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		Si	Independiente del valor del Proceso de Contratación.	-	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

CAPÍTULO SEXTO

6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1. PLAZO PARA LA FIRMA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución (constitución de garantías, pago de impuestos y publicación del contrato) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

6.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

6.3. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

6.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista. Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado bajo las siguientes causales: i) Por mutuo consentimiento de las partes (denominada también resciliación o mutuo disenso, arts. 13, 32 y 40 Ley 80 de 1993, arts. 1602 y 1625 inc. 1. C.C.); ii) Por la declaratoria de terminación unilateral ante la configuración de alguna de las causales legales correspondientes establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 iii) Por renuncia del contratista a su ejecución, cuando la modificación unilateral dispuesta por la entidad llegue a alterar en un 20% o más el valor inicial del contrato; iv) Por renuncia del contratista a su ejecución cuando le sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad y no se pueda ceder el contrato; v) Por declaratoria de la caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización y, finalmente, vi) Por terminación unilateral de la entidad, como consecuencia de la configuración de ciertos supuestos de nulidad absoluta del contrato, entre ellos la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **Parágrafo:** serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en el presente contrato, establecidas en el artículo 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y aquellas que la reglamenten.

6.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor y el contratista procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación.

6.5.1. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

6.6. MULTAS Y SANCIONES

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso de alguna de las obligaciones derivadas del contrato, o renuencia al cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales por parte del CONTRATISTA este pagará al Municipio de Calamar - Guaviare, a título de clausula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el Municipio de Calamar – Guaviare por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar al CONTRATISTA. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al Municipio de Calamar - Guaviare. No obstante, El Municipio de Calamar - Guaviare se reserva el derecho de cobrar.

MULTAS PECUNIARIAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. El Municipio de Calamar - Guaviare impondrá multas sucesivas por incumplimientos presentados durante cada mes de acuerdo a la anterior previsión, multas que sumadas no podrán exceder del 10 % del valor del contrato.

PARAGRAFO: Para declarar la caducidad o el incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y contractuales, **EL CONTRATANTE,** debe sujetarse al procedimiento establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y reglamentado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6.7. CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones del presente Pliego, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de Administración Pública. El contrato resultante de estos pliegos de condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que complementan y los principios de determinación, modificación e interpretación unilaterales. La oferta y el

pliego de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Contrato, Pliegos y Oferta.

6.8. LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.

- La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.
- Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio.
- Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.

6.9 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

7.0 CLAUSULAS EXORBITANTES

El Municipio podrá hacer uso de los medios o clausulas excepcionales dispuestas en la Ley 80 de 1993 Art. 14 y s.s., o las normas que la modifiquen o sustituyan; con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, por lo cual tendrá facultades de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a leyes nacionales, y de caducidad administrativa del presente contrato, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 14, 15, 16, 17, y 18 de la Ley 80 de 1993.

Dados en la Cabecera Municipal de Calamar - Guaviare, al trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JESICA ZULEIMY GUZMAN HUERTAS
Comisaria De Familia Con encargo
de funciones según resolución N° 449 del 04 de Noviembre
de 2026

Elaboró:	*Elkin Iván Roa Aguilera* *Apoyo Secretaria De Gobierno Y Administrativa*